

**ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 61-2024-MPHi/CS-1**

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 15 días del mes de enero del año 2025, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 08:30 horas, los integrantes del comité de selección (CS), encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 61-2024-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E. 86363 JUAN N. GAMBINI BEZADA, MASIN DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2553829", presentadas al presente proceso de selección.

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, Nueve (09) participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	01/11/2024	Válido		01/11/2024	10267222849	↔ ↻
2	Proveedor con RUC	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	04/11/2024	Válido		04/11/2024	10321149869	↔ ↻
3	Proveedor con RUC	10404677832	ALVARADO SOLIS CELESTINO JAVIER	08/11/2024	Válido		08/11/2024	10404677832	↔ ↻
4	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	11/11/2024	Válido		11/11/2024	10433867527	↔ ↻
5	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	07/11/2024	Válido		07/11/2024	10443845483	↔ ↻
6	Proveedor con RUC	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	10/11/2024	Válido		10/11/2024	10450069774	↔ ↻
7	Proveedor con RUC	10473285644	MAGUIÑA CHAVEZ JULIO NEJER	12/11/2024	Válido		12/11/2024	10473285644	↔ ↻
8	Proveedor con RUC	10480452203	ATALAYA ALVARADO YESSLYN SELENE	04/11/2024	Válido		04/11/2024	10480452203	↔ ↻
9	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/11/2024	Válido		01/11/2024	20607769541	↔ ↻

3. DETALLE RE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, Dos (02) postor han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE según cuadro adjunto:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10480452203	CONSORCIO SUPERVISOR R&G	14/11/2024	18:25:19	10480452203	14/11/2024	18:29:51	Enviado	Valido
2	10450069774	CONSORCIO SAN MARTÍN	14/11/2024	23:17:33	10450069774	14/11/2024	23:24:23	Enviado	Valido

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO SUPERVISOR R&G	CONSORCIO SAN MARTIN
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta	Presenta
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Presenta	Presenta
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	Presenta
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	Presenta

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Presenta	Presenta
Anexo N° 6 - El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente.	Presenta Obs. N° 01	Presenta Obs. N° 02
RESULTADO DE LA OFERTA	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

Observación N° 01: CONSORCIO SUPERVISOR R&G

Respecto al Anexo N° 06- Precio de la Oferta, se puede evidenciar un error de cálculo respecto al valor de la oferta, tal como se muestra a continuación:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E. 86363 JUAN N. GAMBINI BEZADA, MASIN DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2553829	120	DIA	659.59	S/ 79,150.80
LIQUIDACION DE OBRA - 30 DIAS CALENDARIO (SISTEMA MIXTO)				S/ 8,794.55
				S/ 87,945.35

Según lo ofertado por el postor:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E. 86363 JUAN N. GAMBINI - BEZADA - MASIN, DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2553829.	120	DÍA	S/659.59	S/79.151.04
LIQUIDACIÓN DE OBRA - 30 DIAS CALENDARIO [SISTEMA MIXTO]				S/8.794.55
SON: Ochenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 59/100 soles				S/87.945.59

En consecuencia, se advierten errores al momento de realizar el calculo del total ofertado, puesto que según la oferta del postor el recalcu por este colegiado obedece al monto de S/ 87,945.35 y no al monto S/ 87,945.59 como lo propone el postor.

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)"

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:



- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)"

Del mismo modo, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho."

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la supervisión de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

Observación N° 02: CONSORCIO SAN MARTIN

Respecto al Anexo N° 06- Precio de la Oferta, se puede evidenciar un error de cálculo respecto al valor de la oferta, tal como se muestra a continuación:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
SUPERVISION DE LA OBRA	120	DIA	639.80	S/ 76,776.00
LIQUIDACION DE OBRA – 30 días calendarios				S/ 8,530.72
				S/ 85,306.72

Según lo ofertado por el postor:

FECHA DE CÁLCULO DE LA OFERTA: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	VALOR OFERTA ECONOMICA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA	120	Día	S/639.80	S/76,776.50
LIQUIDACIÓN DE OBRA: 30 días calendarios				S/8,530.72
SON: Ochenta y Cinco Mil Trescientos Siete con 22/100 soles.				S/85,307.22

En consecuencia, se advierten errores al momento de realizar el cálculo del total ofertado, puesto que según la oferta del postor el recalcado por este colegiado obedece al monto de S/ 85,306.72 y no al monto S/ 85,307.22 como lo propone el postor.

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)".

Del mismo modo, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho."

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la supervisión de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

Por otra parte, es importante precisar lo manifestado en la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la consideración de no tener ofertas válidas:

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Por lo que en este acto el Comité de selección declara DESIERTO el proceso de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°061-2024-MPHi/CS-1, por la modalidad de SISTEMA MIXTO para la CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E. 86363 JUAN N. GAMBINI BEZADA, MASIN DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2553829" "65.8. La

Municipalidad Provincial de Huari
Huari-Ancash



publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.”

Siendo las 10:00 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.

ANIBAL TEOFILO MENDOZA TREJO
Presidente del Comité de Selección

JUAN CARLOS TORRES CASTILLO
Primer Miembro

BENEGAS MIRANDA ROGGER JULIAN
Segundo Miembro